

## ORDENANZA

### REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE ARTICULOS Y MATERIAL PUBLICITARIO EN LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

#### Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) y en base al artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con lo indicado al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad, venta de artículos y material promocional turístico, y visitas guiadas del Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Pizarra.

#### Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes pongan publicidad, adquieran cualquiera de los artículos y material relacionados en la misma, o hagan uso del servicio de visitas guiadas.

#### Artículo 3.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos:

##### A) Publicidad:

##### 1. Publicación en folleto Ruta Senderismo (A todo color. Tamaño de página 11 X 21,5 cm):

- |                     |       |
|---------------------|-------|
| a) Faldón:          | 30 €  |
| b) Media página:    | 60 €  |
| c) Página completa: | 120 € |

##### 2. Publicación en Guía de Pizarra (A todo color. Tamaño de página 17 X 25 cm):

- |                     |       |
|---------------------|-------|
| a) Cuadro:          | 30 €  |
| b) Faldón:          | 60 €  |
| c) Media página:    | 80 €  |
| d) Página completa: | 150 € |
| e) Contraportada:   | 200 € |

##### 3. Publicación en sitio web: pizarraturismo.com:

- |   |       |
|---|-------|
| a) Anuncio en portada que se alterna con otros:   | 30 €  |
| b) Página propia cuya dirección sería: <a href="http://www.pizarraturismo.com/(nombre del negocio)">www.pizarraturismo.com/(nombre del negocio)</a> : | 100 € |
| c) Por cada renovación de la página (ej. Que el anunciante quiera introducir nuevos datos o cambiar los existentes):                                  | 30 €  |

##### 4. Publicidad en las tres publicaciones anteriores:

Aquellas personas o empresas que inserten publicidad en las tres publicaciones anteriores se beneficiaran de un 10% de descuento respecto del total de la publicidad contratada.

La publicidad contratada tendrá vigencia durante un año. Al cabo del cual se procederá a su renovación o anulación.

##### B) Venta de artículos y material promocional:

MATERIAL	TARIFA
Posters	1,50 €
Guías	5 €
Pins	1,50 €
CD Rom	5 €
Camiseta grande	6 €

Camiseta pequeña	5 €
Gorra	3 €
Llavero	1,50 €
Encendedor	1 €
Bolígrafo	1 €

C) Visitas guiadas:

<b>TIPO DE VISITA</b>	<b>TARIFA €/Person a</b>
Al casco urbano del Municipio	10,00
A cada tramo de la ruta de senderismo	20,00
Grupos organizados por centros educativos radicados en el municipio de Pizarra.	0,00
Grupos de visitas derivados de las actuaciones de tipo cultural y del protocolo municipal.	0,00
Los grupos mínimos serán de 5 personas	
A los grupos mayores de 20 personas, se les hará un descuento del 10%	
Los niños, hasta 14 años, tendrán un descuento del 50%	

**Artículo 4.- OBLIGACION DE PAGO**

La obligación de pago del precio público fijado en las tarifas anteriores y que se regulan en esta Ordenanza nace desde el momento en que se contrate la publicidad o adquiera el producto.

**Artículo 5.- FIJACION**

La fijación y modificación de estos precios corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Pizarra.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha xx de xxxxxx de 200x, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Pizarra, xx de xxxxx de 2005

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,